

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00497-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Siete de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 500

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JENNIFER PATIÑO VELASCO
DEMANDADO INTEGRADA EN LITIS	COLPENSIONES LUZ MIREYA ROJAS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00497-00

Santiago de Cali, Siete de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Así mismo, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada quien sustituye poder para actuar a la Dra. **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.077.458.996 y portadora de la tarjeta profesional No. 302.333 del C.S.J. como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. A índice digital 06 se observa solicitud de integración del litis consorcio necesario a la señora LUZ MIREYA ROJAS , la cual se resolvió con auto visible a índice 07, debidamente notificada [NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA INTEGRAR LITIS RAD. 2023-497 Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](#) Lun 19/02/2024 13:26 Para:jgrajales@hotmail.com jgrajales@hotmail.com . Vencido el término el día **06 de marzo del 2024**, sin que la parte haya contestado la demanda, se tendrá por no contestada. Así mismo observa esta agencia judicial que el apoderado judicial de la parte actora, solicita como medida cautelar, la suspensión de la mesada pensional que devenga la integrada en litis señora LUZ MIREYA ROJAS, lo cual se resolverá en la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

*** zvm ***

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** y a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** en calidad de apoderados judiciales Principal y Sustituta respectivamente de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la integrada en litis **LUZ MIREYA ROJAS**, por no haber sido contestada. .

CUARTO: DEJAR EN SUSPENSO la medida cautelar solicitada para ser resuelta en la audiencia.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VIERNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



*** zvm ***

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8 - Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Marzo de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No.349

Señores

JENNIFER PATIÑO VELASCO Y /o HANS PETER ZARAMA MUÑOZ
petz60@hotmail.com

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
notificaciones_judiciales@colpensiones.gov.co

DRA.SANDRA MILENA PALACIOS MENA
sandramilena0703@gmail.com

ANGELA MARIA CELIS LLANOS
[Correo electrónico: amcelis@Procuraduria.gov.co](mailto:amcelis@Procuraduria.gov.co)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JENNIFER PATIÑO VELASCO
DEMANDADO INTEGRADA EN LITIS	COLPENSIONES LUZ MIREYA ROJAS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00497-00

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes lo dispuesto por este despacho en auto que a la letra reza:

“.....QUINTO: **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VIERNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

ZVM